



| | |
|-----------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 05/06/14 Hs. 10.08 |
| Numero: | 504, Folias: 6 |
| Expte. N° | 263/2008 |
| Girado: | |
| Recibido: | <i>[Signature]</i> |

Ushuaia, martes 13 de mayo de 2014

**REF.: PEDIDO DE INTERPELACIÓN
AL INTENTENDE DE LA CIUDAD**

**Sr. PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Dn. Damián DEMARCO
S / D**

Por medio de la presente, los abajo firmantes, en carácter de responsables y/o referentes de las organizaciones que suscriben la presente, queremos exponer una defensa en relación con lo actuado según el Expte. Municipal GU 3570/14, así como en relación a lo expuesto por el Sr. Intendente durante el cuarto intermedio de la Sesión del Concejo celebrada el día 30 de abril del corriente, de la cual Ud. y el cuerpo deliberativo tienen conocimiento.

Cabe destacar que durante el mencionado cuarto intermedio, el Intendente de la ciudad de Ushuaia, Sr. Federico Sciurano, ha dado algunas respuestas a las preguntas sugeridas mediante nota del Frente de Organizaciones Sociales (F.O.S.) remitida al Presidente del Concejo Deliberante con fecha de ese mismo día, la cual presentaba un pedido de interpelación al Intendente por haber incurrido en lo que los vecinos creemos que es una clara violación de la Ley de Emergencia Habitacional, al ser el responsable último del desarme de una casa habitada. Ahora bien, nuestra solicitud era que los miembros del Concejo Deliberante en su carácter de órgano legislativo municipal interpelaran al responsable de dicha violación a los derechos, lo cual aún solicitamos.

Para esto acercamos mayores elementos surgidos del análisis del mencionado expediente municipal y de las declaraciones realizadas aquel 30 de abril del corriente.

En primera instancia, para acreditar que se ha violado un domicilio particular, adjuntamos copia del certificado de domicilio expedido por la Policía Provincial y fotocopia de documento en donde figura claramente el domicilio real de la vecina Soledad Di Benedetto, Barrio Las Raíces casa 12 A.

Para acreditar la propiedad de la casa N° 12 A de nuestro Barrio, ofrecemos una copia del boleto de compra-venta de la mejora.

[Signature]

De las declaraciones hechas por el Intendente y del análisis del expediente, hemos realizado las siguientes observaciones:

Que el único instrumento legal utilizado para avalar el procedimiento citado es una nota de requerimiento de auxilio a la Jefatura de Policía, con fecha 25 de abril pero sin número de nota, para llevar a cabo un desarme (consta en el folio N°15 del expediente). Sin embargo, entre los argumentos esgrimidos para contar con el apoyo de la fuerza policial, se cita lo que el Señor Juez a cargo de Instrucción N°1 de este Distrito Judicial ha dicho: "...la autoridad administrativa puede y debe ejercer el poder de policía conferido por la letra de la Carta Orgánica Municipal para evitar la instalación de **nuevos** asentamientos ilegales..." (el resaltado es nuestro). En tal sentido, y habiendo presentado evidencias de que la vivienda desarmada no era una ocupación nueva sino que lleva en el barrio por lo menos desde el 16 de octubre de 2013, fecha que figura en el boleto de compra venta, queda claro que en este caso no correspondía tal actuación.

Por otro lado, en cuanto al criterio de evaluación para juzgar que una vivienda se encuentra deshabitada o abandonada, los funcionarios municipales presentes en la Sesión afirmaron que sólo realizan un relevamiento fotográfico. Y en cuanto a los elementos probatorios, los funcionarios consultados declararon que sólo contaban con estas fotografías.

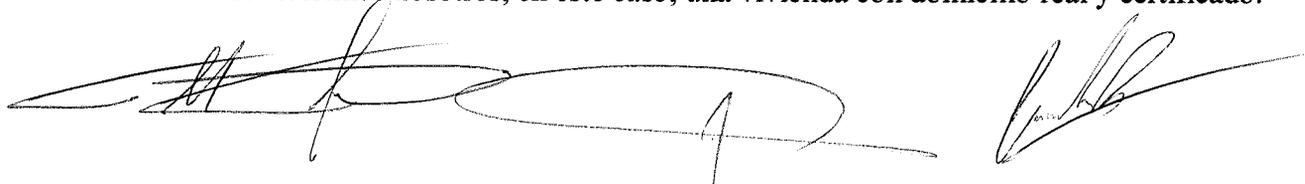
En cuanto a la forma de obtención, se puede observar en los folios N°13,14,15,16 y 17, que se violaron dos ingresos a la vivienda pues seis de las diez fotografías corresponden al interior. Y que de acuerdo a lo planteado en el expediente, se juzgó en el momento de la detección de la vivienda, que la misma se encontraba deshabitada.

En cuanto a las preguntas 5 y 6 expuestas en nuestra nota anterior, el Intendente expresó que no existe control más que lo expresado en el contrato con la Cooperativa "Magui-Mar", y que el Municipio no era responsable por las acciones de las empresas que contrata. Es destacable que el Intendente se encontraba en pleno conocimiento de lo obrado y defendió lo actuado y expresado en dicho expediente. Enfáticamente expresó que la vivienda no contaba con techo cuando en las mismas fotografías citadas se demuestra lo contrario. Y aclaramos que el único sector de la vivienda que no contaba con techo completo, que por cierto era muy precario, se nota claramente deteriorado por el paso del tiempo.

Por otro lado el Intendente afirmó que nadie podría habitar en un lugar con esas condiciones, y que el Municipio había intimado por el plazo de 24 hs a los ocupantes, y si en ese plazo éstos no se hacían presentes, era factible desarmar una vivienda por considerarla deshabitada. Cabe aclarar que además de no ser esto legalmente posible, la Intimación 760 del folio N°12, intima en forma inmediata, aunque no cuenta con hora de emisión, la cual puede ser estimada revisando las intimaciones anteriores y posteriores. Pero además, y por sobre todo (ateniendonos a lo expuesto por el Sr. Intendente), como queda expresado en el expediente, el momento de detección de la vivienda fue en la tarde del día 24 de abril del corriente, y la destrucción de la misma se realizó a las 10 hs de la mañana del 25, por lo cual se hace cronológicamente imposible que hayan transcurrido 24 hs estipuladas antes de realizar el desarme, y confirma que lo afirmado en este punto por el Intendente no se ajusta a la realidad.

Resulta llamativo, por otro lado, que la Intimación N°760 del folio 12 no presenta información contundente que pueda testificar que la vivienda intimada sea la que realmente se desarmó, pues no arroja datos concretos sobre la misma.

Por último, el Sr. Intendente afirmó ante el público presente que el Municipio no actuaba sobre las personas, sino sobre cosas. Las "cosas" a las cuales se refiere, son los bienes a los cuales nos referimos nosotros, en este caso, una vivienda con domicilio real y certificado.



Por todo lo expuesto, los abajo firmantes consideramos de suma gravedad la modalidad de operación de los diferentes funcionarios públicos mencionados, pues queda claro que estas acciones tan determinantes para la vida de las personas, se sustentan más en prejuicios y animosidad hacia nuestras personas, que en información y pruebas fehacientes y completas para un correcto accionar.

Si no se pide cuentas de este accionar avasallante, se corre el grave peligro de que estas prácticas, no concordantes con la legislación vigente, se transformen en la regla y sigan llevándose a cabo. Es, por lo tanto, imperiosa la necesidad de que el cuerpo deliberativo del Concejo interpele al Intendente y a los funcionarios involucrados por lo que consideramos una grave falta en su accionar.

Cabe aclarar que podemos acercar más documentación respaldatoria si los Concejales así lo solicitan.

Sin otro particular lo saludamos atentamente.
Frente de Organizaciones Sociales.



Eduardo Calviado
Asoc. Bº KAUFEN



Facundo M. Fournier
Rep Bº los Reinas
(Andover)

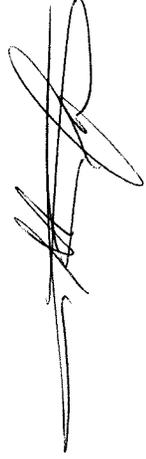


Rivero Cristian
Presidente
Asoc. Barrial Bº Las
RATCES.

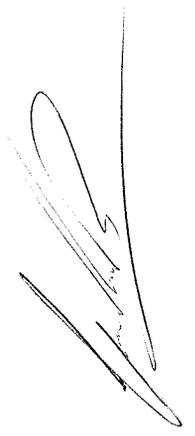


Alberto Alvarez
Presidente
Asoc. Laguna de los Tempanales

504 - 4/6




| | | | | | | | |
|-------------|------------|-------|------------|---|---|--|---|
| 10 | 24/04/2014 | 22:40 | SsF. Y C.U | Segunda hoja del Informe n° 34/2014 Letra CEP y TF | Descargo de los inspectores municipales sobre lo actuado | Juan Carlos Flores y Maximiliano Trecher | hacen referencia a varios horarios |
| 11 | 25/04/2014 | s/hs | SsF. Y C.U | Nota elevando el informe sobre el desarme | Arribo al B° (el 24/4) través de denuncia de D.C.M por posibles construcciones. Localizan una construcción de 70 mts cuadrados y se labró el acta n° 760. | Miguel Gauter | Informe Dpto. C.E.P. y T.F. 35/2014 defectado a través de una denuncia?? Para la misma casa utilizan dos intimaciones. |
| 12 | 24/04/2014 | s/hs | | Intimación N° 760/2014 | intimación de desarme en forma inmediata | Gauter Hector Miguel | No presenta firma de vecino; se fija en acceso. carece de horario y se trata de la misma vivienda en construcción de la intimación 740. |
| 13 y 14 | s/f | s/hs | Sidetaille | Fotografías de la vivienda que han desarmado. Corresponde al día 25 de abril. | contienen 4 fotografías de la vivienda n° 12 "A" previas a: violación del domicilio y al desarme | | Se observa claramente la presencia del techo y de la cubierta externa en excelente estado (descartando abandono). Foto 2: -cara N de la vivienda. presencia de techos al E y al O. además del nylon roto x erosión natural y estructura de techo intermedio. Se puede ver en el extremo derecho de la foto el sector objeto de reparaciones y mejoras, siendo este el de mayor antigüedad. Foto 3: lateral E. cubierta externa y techo cerrado. Foto 4: cara S/E evidencia los ventanales con vidrios y puerta de acceso. |
| 15, 16 y 17 | s/f | s/hs | Sidetaille | Fotos violación del domicilio | Las seis fotografías corresponden al interior de la casa n° 12 A del Barrio Las Raíces. | | Foto 6: presencia de la puerta de acceso |
| 18 | 25/04/2014 | 10:00 | SsF. Y C.U | Requerimiento de auxilio policial | Procedimiento de conservación y protección de las tierras fiscales. ídem segunda foja. | Marisa López | Recibe César David Alarcón. Suboficial Mayor a las 10:15 hs. Nuevamente se emite sin número de nota. |



504 - 6/6